



Sincelejo (Sucre); enero treinta (30) de dos mil quince (2015)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N°: 70-001-33-33-007-2012-00098-00  
DEMANDANTE: LINA MARÍA BARBOZA PÉREZ  
DEMANDADO: INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
DE COROZAL "IMTRAC"

1. CONSIDERACIONES.

Vencido el termino de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, se advierte que las partes no la objetaron; por lo tanto acorde a las previsiones del artículo 446 numeral 3º del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo adopta la siguiente

2. DECISIÓN.

NUMERAL ÚNICO: **APRUÉBASE** en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho, por un valor total de SEISCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$617.391,92) M/CTE por estar conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. \_\_\_\_\_ notifico a las partes de la  
providencia anterior, hoy \_\_\_\_\_  
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

\_\_\_\_\_  
**DAINA LUZ BUELVAS TOBIAS**  
Secretaria